

2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

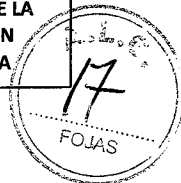


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 19651/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION DE LA LEY N° 3557.

DICTAMEN ALG N° 289 / 23 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son remitidas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto obrante a fojas 7/9, que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 3557.

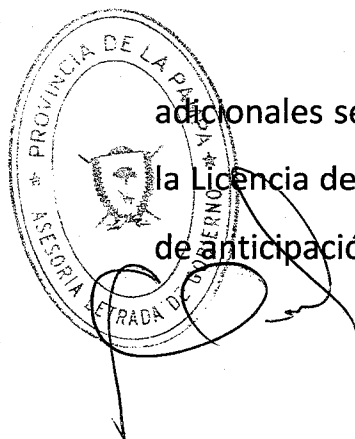
La Norma aludida reguló distintos beneficios para los agentes pertenecientes al estatuto Ley N° 643, que se desempeñan en las Unidades de Abordaje, Supervisión y Orientación de Personas en Conflicto con la Ley Penal del Ente de Políticas Socializadoras del Ministerio de Seguridad.

En función de la complejidad del entorno y los servicios prestados se crearon tres adicionales (riesgo físico, tareas específicas y por función) y una licencia (especial de recuperación).

El proyecto de reglamentación establece el deber de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y del responsable a cargo de las Unidades referenciadas de elaborar la nómina del personal acreedor del adicional por riesgo psicofísico y por tarea específica respectivamente. Asimismo, define dichas tareas. (Conf. Artículo 2° y 3°).

A los efectos del adicional por función, se detallan en el artículo 4° las condiciones para percibirlo y la incompatibilidad con la percepción del Adicional por Horas Extras establecido en la Ley N° 643.

Por último, la reglamentación prevé que dichos adicionales serán liquidados y efectivizados en forma mensual (art. 5°) y que la Licencia de Recuperación deberá ser solicitada con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su goce (Conf. artículo 6°).



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

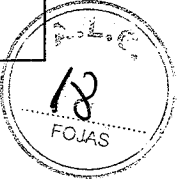


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 19651/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION DE LA LEY N° 3557.

DICTAMEN ALG N° 289 / 23 .-

El proyecto examinado encuadra en las funciones previstas en el artículo 4º inciso 7) de la Ley N° 3170 y en el artículo 7º de la Ley N° 3557, no existiendo, desde el aspecto jurídico, objeciones que formular.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas del texto (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

21 NOV 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa